

BASES QUE DEBERÁN REGIR EL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONSTITUCION DE UNA LISTA DE ESPERA CORRESPONDIENTE A LA PLAZA/CATEGORIA DE MÉDICO DEL SERVICIO CONTRA INCENDIOS DE SALVAMENTO Y PROTECCION CIVIL GRUPO A, SUBGRUPO A1.

PRIMERA. Objeto y publicidad:

Es objeto de las presentes bases y su consiguiente convocatoria la constitución de una lista de espera correspondiente a la plaza/categoría de **MÉDICO DEL SERVICIO CONTRA INCENDIOS DE SALVAMENTO Y PROTECCION CIVIL** de la plantilla de funcionarios, integrada en la escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Técnico Superior-Grupo A, Subgrupo A1.

Una vez constituida la Lista de espera de **MÉDICO DEL SERVICIO CONTRA INCENDIOS DE SALVAMENTO Y PROTECCION CIVIL** y a medida que por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia se produzcan solicitudes de personal en las que concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 10.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se procederá a llamar a los aspirantes integrados en la Lista de espera conforme a lo dispuesto en el Decreto de la Consejería de Hacienda, Economía y Régimen Interior de 15 de diciembre de 2008.

De conformidad con el artículo 59.5.b) de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el "Tablón de Anuncios" que se encuentra ubicado en el Edificio Seminario, ubicado en Vía Hispanidad nº 20, Zaragoza.

Asimismo, se podrá obtener información en relación a estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de la comisión de selección en la página web del Ayuntamiento de Zaragoza cuya dirección es www.zaragoza.es.

SEGUNDA. Requisitos de los aspirantes:

1.- Los aspirantes para ser admitidos deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa establecida legalmente.

b) Tener la nacionalidad española o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea; o ser, cualquiera que sea su nacionalidad, cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes; o ser persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

c) Titulación: Licenciado en Medicina y Cirugía o Grado en Medicina

EXPERIENCIA PROFESIONAL.

Los candidatos que superen las pruebas, deberán presentar Curriculum Vitae profesional donde se valorará experiencia laboral en la Emergencia Extrahospitalaria y experiencia en otros campos de la urgencia en la Oficina de Recursos Humanos.

La presentación del citado curriculum vitae se realizará dentro de los cinco días naturales siguientes a la publicación de las calificaciones provisionales, y únicamente por los aspirantes que hayan superado las mismas.

Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán de estar en posesión de la credencial que acredite su homologación. Además se adjuntara al título su traducción jurada.

d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el punto b), no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

2.- Los requisitos exigidos para participar en la presente convocatoria deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerlos en el momento de la toma de posesión.

TERCERA.- Solicitudes y documentación:

1.- Quienes deseen tomar parte en este proceso deberán hacerlo constar en instancia normalizada dirigida a la Consejería de Servicios Públicos y Personal, que se encuentra a disposición de los aspirantes en Internet, en la pagina web del Ayuntamiento de Zaragoza en el Portal de Oferta de Empleo (www.zaragoza.es/oferta de empleo/interinidades/avisos) en la cual los interesados deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria.

2.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Zaragoza o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- El plazo de presentación de la instancia será el de diez días naturales a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial de la Provincia".

4.- Los derechos de examen serán de 29,00 €, o tarifa vigente en el momento de presentar la instancia. Los aspirantes desempleados estarán exentos del pago de la tasa por derechos de examen y deberán junto a la instancia solicitando participar en el proceso aportar certificado emitido por los servicios públicos de empleo que acredite su condición de demandantes de empleo.

Los aspirantes que sean perceptores del Ingreso Aragonés de Inserción estarán exentos del pago de la tasa por derechos de examen y aportaran junto a la instancia solicitando participar en el proceso certificado emitido por la Administración

autonómica que acredite tal condición. Los aspirantes discapacitados con un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento, estarán exentos del pago de tasa por derechos de examen, y deberán acompañar a la instancia solicitando participar certificado expedido por los órganos oficiales competentes acreditativo de tal condición.

Los miembros de familias numerosas o familias monoparentales, abonarán el 50% de las tasas indicadas anteriormente y para su acreditación deberán aportar fotocopia del título de familia numerosa, o fotocopia del libro de familia o documento acreditativo oficial correspondiente de familia monoparental, siempre que todos los miembros de la familia estén empadronados en Zaragoza.

La falta de justificación del abono de la tasa por derechos de examen o de encontrarse exento de su pago, determinará la exclusión del proceso selectivo.

El pago de la tasa deberá realizarse a través del impreso de solicitud/autoliquidación en las entidades BANTIERRA, BBVA, B. SANTANDER, IBERCAJA, LA CAIXA, o en la Caja Municipal.

Asimismo, podrá efectuarse pago telemático mediante certificado digital, que se realizará al cumplimentarse el modelo normalizado de instancia.

5.- Sólo procederá la devolución de los derechos de examen satisfechos por los aspirantes cuando por causas no imputables al aspirante no tenga lugar el proceso selectivo, cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución o sentencia firme o cuando se haya producido una modificación sustancial de las bases de la convocatoria.

6.- En ningún caso la presentación y pago en la entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud en el "Registro del Ayuntamiento de Zaragoza"

7.- Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado dentro del plazo de presentación de instancias establecido en el apartado 3 de la base tercera.

CUARTA.- Admisión y exclusión de aspirantes:

1.- Expirado el plazo de diez días naturales para la presentación de instancias, se procederá a publicar en el Tablón de Anuncios y en la página web la lista de aspirantes admitidos y excluidos.

Dentro de los cinco días naturales siguientes a dicha publicación se podrán efectuar reclamaciones contra la lista de aspirantes admitidos y excluidos, así como solicitar la subsanación de errores materiales y, si transcurriesen estos sin que se formule reclamación alguna, la lista se elevará a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos del proceso selectivo.

2.- El orden de actuación de los aspirantes, de conformidad con el sorteo efectuado para todos los procedimientos derivados de la Oferta de empleo público para 2016, será a partir de la letra H, al no haber publicado en el BOE la correspondiente al año 2017. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "H" el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "I" y así sucesivamente.

QUINTA.- La Comisión de Selección será designada por el Consejero de Servicios Públicos y Personal, publicándose su composición junto con la lista de aspirantes admitidos y excluidos.

Los miembros de la Comisión Calificadora deberán de abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, comunicándolo a la Consejería de Servicios Públicos y Personal, tampoco podrán ser nombrados miembros de los mismos quienes hubieran realizado tareas de preparación de personas aspirantes a la plaza convocada en pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal de Selección cuando entiendan que se dan dichas circunstancias de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Los miembros suplentes nombrados para componer el Tribunal Calificador podrán actuar indistintamente en relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión en la que no se podrá actuar alternativamente.

A solicitud de la Comisión Calificadora podrá disponerse la incorporación de asesoras y asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichas asesoras y asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto. Las asesoras y asesores especialistas serán designados por decreto de la Consejería de Servicios Públicos y Personal y estarán sujetos a idéntico régimen de abstención y recusación que el previsto para los miembros del Tribunal; podrán percibir las asistencias previstas para los mismos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, en los términos previstos en los Decretos de 28 de septiembre de 2007 y de 19 de enero de 2009 del Consejero Delegado del Área de Gobierno de Hacienda, Economía y Régimen Interior.

Asimismo, a solicitud de la Comisión Calificadora, podrá disponerse de las colaboraciones y asistencias técnicas que se estimen oportunas.

SEXTA.- Sistema de Selección:

Consistirá en la realización de dos pruebas:

PRIMERA PRUEBA.-

PRUEBAS FÍSICAS consistentes en:

PRUEBA 1.-

a) Realizar una carrera de 1000 metros lisos en un tiempo:

Hombres: < 6 minutos y 30 segundos = 2 puntos

Hombres: < 8 minutos y 30 segundos = 1 punto

Hombres: > 8 minutos y 30 segundos = 0 puntos

Mujeres: < 7 minutos = 2 puntos

Mujeres: < 9 minutos = 1 punto

Mujeres: > 9 minutos = 0 punto

PRUEBA 2.-

b) Levantamiento con ambas manos de un peso:

Hombres: 35 kilogramos, dos veces = 2 puntos

Hombres: 35 kilogramos, una vez = 1 punto

Hombres: 35 kilogramos, ninguna vez = 0 puntos

Mujeres: 20 kilogramos, dos veces = 2 puntos

Mujeres: 20 kilogramos, una vez = 1 punto

Mujeres: 20 kilogramos, ninguna vez = 0 puntos

La puntuación mínima para superar la prueba será de 2 puntos en total, siendo necesario haber obtenido un punto mínimo en cada una de las pruebas.

SEGUNDA PRUEBA:

Consistirá en desarrollar un tema propuesto por el tribunal que versará sobre las materias y/o las funciones propias de la plaza objeto de la convocatoria, en un tiempo que será determinado por el Tribunal antes de dar comienzo la sesión, y que estará comprendido entre un mínimo de dos horas y un máximo de tres horas y treinta minutos, y que deberá ser leído posteriormente por el/a aspirante ante la Comisión en sesión pública.

En esta prueba se valorará el rigor analítico, la sistemática y la claridad de ideas en orden a la exposición del tema requerido.

Los aspirantes no podrán hacer uso de bibliografía durante el desarrollo del ejercicio.

La prueba se calificara de **0 a 10 puntos**, siendo preciso alcanzar una puntuación mínima de 5 puntos para superar la prueba.

VALORACION DE CURRICULUM VITAE

La experiencia profesional se valorará hasta un máximo de 10 puntos.

a) experiencia laboral **como Médico** en la Emergencia Extrahospitalaria hasta un máximo de 7 puntos.

Por cada mes trabajado en un servicio publico de emergencias extrahospitalarias 0,20 puntos.

Por cada mes trabajado en un servicio privado de emergencias extrahospitalarias 0,10 puntos.

b) experiencia **laboral como Médico** en otros campos de la urgencia **hospitalaria**, hasta un máximo de 3 puntos.

Por cada mes trabajado en un servicio publico de urgencias hospitalarias 0,15 puntos.

Por cada mes trabajado en un servicio privado de urgencias hospitalarias 0,07 puntos.

La puntuación máxima que podrá obtenerse en el total del proceso selectivo será de **24 puntos**.

De producirse empate en las puntuaciones de los aspirantes, se citará a los mismos a la realización de una prueba adicional a determinar por la Comisión de Selección.

En el acta/s de la sesión o relación adjunta a aquella se hará constar exclusivamente la calificación final que se adjudique a cada aspirante.

Dentro de los cinco días naturales siguiente a la publicación de las calificaciones provisionales de las pruebas anteriormente reseñadas, podrán los/las aspirantes presentar las alegaciones que estimen oportunas a las mismas.

SÉPTIMA.- Desarrollo, calificación, propuesta, aportación de documentos y reconocimiento médico:

1.- Comenzada en su caso, la práctica de los ejercicios, la comisión de selección podrá requerir en cualquier momento del proceso selectivo a los aspirantes para que acrediten su identidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria.

2.- Los candidatos serán convocados para el ejercicio en llamamiento único, y serán excluidos quienes no comparezcan.

3.- Los aspirantes que integrados en la Lista de espera sean llamados para cubrir necesidades de personal en la categoría objeto de esta convocatoria deberán:

a) Manifiestar disponibilidad inmediata de incorporación.

b) Aportar fotocopia compulsada de la titulación exigida. En el caso de ser invocado en la instancia un título equivalente al exigido en la base segunda, habrá de acompañarse certificado o documento expedido por la Administración educativa que acredite la citada equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión y aportar fotocopia compulsada de la credencial que acredite la homologación (título académico y en su caso, traducción jurada).

c) Aportar declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Los aspirantes de nacionalidad española aportarán fotocopia del D.N.I. Los nacionales de otros estados de la Unión Europea, o las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados internacionales ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores aportarán fotocopia compulsada del pasaporte, los familiares de los anteriores, además fotocopia compulsada del documento acreditativo del vínculo de parentesco y declaración jurada del ciudadano del Estado europeo al que afecta dicho vínculo haciendo constar que no está separado de derecho de su cónyuge o, en su caso, que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

e) Someterse previa citación que será cursada por el Departamento de Recursos Humanos, a reconocimiento médico que se efectuará por el Servicio de Prevención y Salud Laboral.

4.- Quienes no manifiesten y acrediten disponibilidad inmediata, no presenten la documentación o el resultado del reconocimiento médico fuera "no apto", no podrán ser nombrados.

5.- El plazo para formular reclamaciones o alegaciones a cualquier actuación administrativa que se derive de este proceso será de cinco días naturales, siguientes a la publicación del correspondiente acto administrativo.

OCTAVA.- Llamamiento, toma de posesión y cese:

1.- El personal seleccionado pasará a formar parte de la Bolsa de Empleo del Ayuntamiento de Zaragoza, siendo integrado según calificación final obtenida en la Lista de espera de MÉDICO DEL SERVICIO CONTRA INCENDIOS DE SALVAMENTO Y PROTECCION CIVIL.

La gestión de las listas de espera resultantes se realizará conforme a lo dispuesto en el Decreto de la Consejería de Hacienda, Economía y Régimen Interior de 15 de diciembre de 2008 por el que se aprueba la Instrucción de la Jefatura del Servicio de Personal a través de la cual se articulan criterios para la selección y cese de personal no permanente del Ayuntamiento de Zaragoza.

2.- Efectuado el nombramiento como funcionario interino, se estará obligado a tomar posesión en el plazo de cuarenta y ocho horas, compareciendo para ello en la Oficina de Recursos Humanos. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, se entenderá que renuncia al nombramiento.

NOVENA.- Impugnación.-

En lo no previsto en las presentes bases, la convocatoria con sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de la Comisión de Selección podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determine la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

I.C. de Zaragoza, a 17 de marzo de 2017

EL CONSEJERO DE SERVICIOS
PUBLICOS Y PERSONAL

EL SECRETARIO GENERAL,

Fdo: Luis Giménez Abad

Fdo.: Alberto Cubero Serrano